

Niveles	Pesetas mensuales
VII	4.448
VIII	4.358
IX	4.237
2.2 Gratificaciones por taquigrafía VIII Auxiliares administrativos diplomados	7.224
3. Complementos de puestos de trabajo	
3.1 Gratificación por razón jornada	16.999
4. Complemento de calidad o cantidad de trabajo	
4.1 Incentivo de asistencia	
	Pesetas diarias
Jornada continuada	476,70
Jornada partida	590,50

Grupo 3.º

Niveles	Pesetas mensuales
1. Salario base o de calificación	
IX	155.486
VIII	148.530
VII	146.999
VI	143.401
V	140.347
IV	135.326
III	123.979
II	95.911
2. Complementos personales	
2.1 Aumentos periódicos por años de servicio.	
IX	4.288
VIII	4.237
VII	4.177
VI	4.127
V	4.087
IV	4.067
III	3.947
II	2.676
3. Complementos de puestos de trabajo	
3.1 Gratificación por razón jornada	
VIII Conductor OO.CC.	25.497
III Jefe equipo limpieza OO.CC.	8.508
4. Complemento de calidad o cantidad de trabajo	
4.1 Incentivo de asistencia	
	Pesetas diarias
Jornada continuada	650,50
Jornada partida	764,30

Grupo 4.º

Niveles	Pesetas diarias
1. Salario base o de calificación	
XII	6.212,40
XI	5.932,50
X	5.652,60
IX	5.372,60
VIII	5.133,30
VII	4.824,50
VI	4.559,40
V	4.397,50
I	3.166,10
2. Complementos personales	
2.1 Aumentos periódicos por años de servicio.	
XII	151,90
XI	149,20
X	146,20
IX	143,50
VIII	141,00
VII	137,70
VI	135,10
V	133,50
I	127,90

Asimismo, la gratificación establecida en el artículo 20 del Convenio colectivo de 1975, con los condicionamientos expresados en dicho texto, para aquellas personas que desempeñen los puestos de Jefe de Equipo, se fija en 132,50 pesetas diarias.

3. Complementos de puestos de trabajo.**3.1 Gratificación por razón jornada.**

	Pesetas diarias
Jornada continuada	824,20
Jornada partida	938,00

Dietas por comisión de servicio

Dieta completa, 10.542 pesetas diarias.

La cantidad a percibir por kilómetro recorrido con vehículo propio, queda establecida en 32,50 pesetas.

Complementos de puestos de trabajo

La gratificación establecida en el Convenio Colectivo de 1981 para los Serenos y Vigilantes, se fija en el 22 por 100 del salario de su Nivel.

Gratificación por manejo de fondos

	Pesetas/año
Hasta 200 millones	27.054
Más de 200 millones hasta 500 millones	33.547
Más de 500 millones hasta 1.000 millones	40.039
Más de 1.000 millones hasta 2.000 millones	47.614
Más de 2.000 millones hasta 3.000 millones	55.188
Más de 3.000 millones hasta 4.000 millones	63.847
Más de 4.000 millones hasta 5.000 millones	72.504
Más de 5.000 millones hasta 6.000 millones	82.244
Más de 6.000 millones hasta 7.000 millones	91.983
Más de 7.000 millones hasta 8.000 millones	103.885
Más de 8.000 millones hasta 9.000 millones	109.520
Más de 9.000 millones hasta 10.000 millones	116.988
Más de 10.000 millones hasta 11.000 millones	129.662
Más de 11.000 millones hasta 12.000 millones	144.286
Más de 12.000 millones hasta 13.000 millones	158.909
Más de 13.000 millones hasta 14.000 millones	175.484
Más de 14.000 millones hasta 15.000 millones	196.136
Más de 15.000 millones hasta 20.000 millones	221.632
Más de 20.000 millones hasta 25.000 millones	250.035
Más de 25.000 millones hasta 30.000 millones	282.550
Más de 30.000 millones hasta 35.000 millones	319.179
Más de 35.000 millones	359.074

17933 RESOLUCION de 19 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.375, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Sousa-P-A», de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Cauchos Ruiz Alejos», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Sousa-P-A», fabricada y presentada por la Empresa «Cauchos Ruiz Alejos», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Quel, número 26, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado B.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T.—Homol. 3.375.—19-6-92. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase III, grado B.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos» aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 19 de junio de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.